

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
No. 20216060007645 DE 19 - 05 – 2021
PREDIO ACN-01-0140
HELBER FABIÁN MORALES OSORIO

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”

ASUNTO: Notificación por **AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20216060007645 DE 19 - 05 – 2021**, Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte, Predio: **ACN-01-0140**

La Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con la expedición de la citación para la notificación personal de la Resolución **No. 20216060007645 DE 19 - 05 – 2021**, mediante comunicado No. ADN-GP-2787, enviada a la dirección del Predio denominado La Primavera, ubicado en la Vereda La Porquera, Jurisdicción del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería “Servicios Postales Nacionales S.A. 472”, con guía No. RB788220691CO la cual se reusaron a recibir en predio destino, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.218.727.

Agotado el término legal de la citación de notificación personal, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a efectos de notificar la Resolución de Expropiación **No. 20216060007645 DE 19 - 05 – 2021**, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia*”, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No.

ACN-01-0140, Matricula Inmobiliaria No. 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-895-00-01-00-00-0019-0028-0-00-00-0000, a **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.218.727, se expidió comunicación de notificación por **aviso**, mediante oficio ADN-GP- 2786, enviado a la dirección del Predio denominado La Primavera, ubicado en la Vereda La Porquera, Jurisdicción del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB787378185CO la cual se reusaron a recibir en el lugar de destino de conformidad con la constancia de devolución de la empresa de correo certificado 472 de Colombia.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060007645 DE 19 - 05 - 2021**, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

FECHA DE FIJACIÓN: 29 - 07- 2021 a las 07:00 am.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 05 - 08 - 2021 a las 06:00 pm.

472 Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 Dirección Errada	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: 19 MAY 2021 R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. <i>[Handwritten]</i>	C.C.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

ADN-GP-2787



Señor:

HELBER FABIÁN MORALES OSORIO (C.C. No. 71.218.727).
Predio denominado La Primavera, ubicado en la Vereda La Porquera,
Jurisdicción del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia.

Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021. Predio ACN-01-0140.

Respetado señor;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B - Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del **CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S.**, ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso o en Caucaasia - Antioquia, en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-01-0140**, Matrícula Inmobiliaria No. 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-895-00-01-00-00-0019-0028-0-00-00-0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

JH

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: NOROCCIDENTE

OFICINA: CDUCASIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No. : RB 788220691CO

FECHA: 31-05-2021



FRFR-AD-13 Ver.03

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. - Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia.



Agencia Nacional de Infraestructura



Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.



Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Predial (F. Arguello)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	NOROCCIDENTE
OFICINA:	SAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. : RB 78822069100	
FECHA:	31-05-2021

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1:	30	05	2021	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:											
C.C.											
Centro de Distribución:											
Observaciones:											

FR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB787378185CO

472 Correo Certificado
Sticker Cliente

F-9485

ADN-CG-2786

HELBER FABIÁN MORALES OSORIO (C.C. No. 71.218.727).
Predio denominado La Primavera, ubicado en la Vereda La Porquera,
Jurisdicción del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia.

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021.

Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.
Predio: ACN-01 - 0140.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: NOROCCIDENTE

OFICINA: CAUCASIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No. : RB 787378185CO

FECHA: 17-06-2021

Respetado señor;

El suscrito, Gerente General del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021, a la dirección del Predio Predio denominado La Primavera, ubicado en la Vereda La Porquera, Jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal al señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.218.727, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo al señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.218.727, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución de Expropiación No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los

JK



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO Super Transporte



trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial ACN-01-0140, Matricula Inmobiliaria No. 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-895-00-01-00-00-0019-0028-0-00-00-0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Anexo: Resolución de Expropiación No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Predial (F. Arguello)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.: RB 1873+8/85CO
FECHA: 17-06-2021



Bogotá, D.C., mayo 21 de 2021.

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA
Palacio Municipal Bloque 4 oficina 04
Municipio de Caucaasia,
Departamento de Antioquia.



Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Comunicación de la Resolución No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021. Predio ACN-01-0140

Respetados señores;

Por medio del presente procedemos a comunicar, el contenido de la Resolución de Expropiación No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia" del Predio identificado con ficha predial ACN-01-0140, Matricula Inmobiliaria No. 015-75180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0003 0022 0 00 00 0000.

Lo anterior para que obre dentro del proceso, con EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia mediante el oficio 836 del 08 de agosto de 2018, inscrito como anotación No. 005 del Folio de Matricula Inmobiliaria número 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Para su conocimiento, acompaño a la presente Comunicación copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.



Anexos: Resolución No. 20216060007645 del 19 - 05 - 2021

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Predial (F. Arguello)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: COROCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.: RB 788220728CO
FECHA: 27-05-2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060007645



Fecha: 19-05-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1967



RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ACN-01-0140 de fecha 30 de enero de 2017, con modificación de fecha 11 de julio de 2019, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 1, con un área requerida de terreno de **VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (23.171,75 m²)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 50+568,86 I** - Abscisa Final **K 51+147,66 I**, predio denominado La Primavera, ubicado en la vereda La Porquera, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-895-00-01-00-00-0019-0028-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **COLINDANTES POLÍGONO 1: POR EL NORTE:** en longitud de (0,00 mts), con ZONA DE RESERVA VIAL (P27); **POR EL SUR:** en longitud de (63,73 mts), con predio de VÍCTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA (P1-P5); **POR EL ORIENTE:** en longitud de (283,34 mts), con MISMO PREDIO (P27-P1); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de (322,32 mts) con MISMO PREDIO (P5-P11)-ZONA DE RESERVA VIAL (P11-P27). **COLINDANTES POLÍGONO 2: POR EL NORTE:** en longitud de (0,00 mts), con ZONA DE RESERVA VIAL (P89); **POR EL SUR:** en longitud de (0,00 mts), ZONA DE RESERVA VIAL (P39); **POR EL ORIENTE:** en longitud de (277,44 mts), con MISMO PREDIO (P89-P39); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de (282,65 mts) con ZONA DE RESERVA VIAL (P39-P89), Incluyendo las construcciones principales, construcciones anexas, los cultivos y especies y las mejoras, que se relacionan a continuación:

Construcciones Anexas:

MEJORATARIO No.1

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1-CONSTRUCCION 1, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA Y PINTADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, 1 PUERTA EN MADERA, 2 VENTANAS EN MADERA. DIMENSIONES 8.20X5.70M.	46,74	M2
C2-CONSTRUCCION 2, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN BLOQUE A LA VISTA Y PAÑETADO Y PINTADO EN SU INTERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, 1 PUERTA EN MADERA, INCLUYE COCINA CON UN MESON EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.05M Y MEDIDAS DE 2.45X0.60M, SOSTENIDO CON UN MURO EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0.90X0.10M, BAÑO INTERNO CON UNA BATERIA SANITARIA SENCILLA. DIMENSIONES 2.10X8.15M. (FIGURA IRREGULAR).	16,75	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1-TANQUE 1: CON MEDIDAS DE 1.50X1.20M, CON FONDO EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADO CON UNA ALTURA DE 0.90M.	1,62	M3
CA2-LAVADERO 1: CON MEDIDAS DE 0.90X0.80M, CONSTRUIDO EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.10M.	1,00	UND
CA3-ZONA DURA 1: CON MEDIDAS DE 21.30X0.40M, ANDEN CONSTRUIDO EN CONCRETO PULIDO CON UN ESPESOR DE 0.05M.	8,52	M2
CA4-ZONA DURA 2: CON MEDIDAS DE 5.00X2.00CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.05 M (FIGURA IRREGULAR).	12,32	M2
CA5-ENRAMADA 1: CON MEDIDAS DE 1.40X1.70M, CON PISO EN COGNRETO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTUTA EN MADERA ASERRADA Y 6 POSTES DE MADERA, PAREDES EN TELA VERDE DE CERRAMIENTO, INCLUYE HORNILLA	2,38	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

ARTESANAL CONSTRUIDO EN MADERA Y CONCRETO CON DIMENSIONES DE 1.4M X 0.70M.		
CA6-POSA SEPTICA 1: CON MEDIDAS DE 1.20X1.50M, CONSTRUIDO EN BLOQUE CON UNA PROFUNDIDAD DE 2.00M, INCLUYE UNA TAPA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.10M.	6,30	M3

MEJORATARIO No. 2

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C3-CONSTRUCCION 3: A. VIVIENDA: CON UN AREA DE 54.00M2, PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN MADERA ASERRADA EN UN 70% Y EL 30% EN LAMINA DE ZINC, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 3 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. B. COCINA: CON UN AREA DE 11.25M2, PISO EN TIERRA, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA, DIMENSIONES 8.50X9.00M (FIGURA IRREGULAR).	65,25	M2
C4-CONSTRUCCION 4, BAÑO: CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, SOPORTADA CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UNA BATERIA SANITARIA SENCILLA. DIMENSIONES 2.00X2.00M.	4,00	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA7-ENRAMADA 2: CON MEDIDAS DE 2.40X2.40M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, SOPORTADA CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UN FOGON ARTESANAL.	5,76	M2
CA8-CERCA: CON 3 HILOS DE ALAMBRE PUA SOSTENIDA CON POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 2.00M.	50,61	M
CA9-CERRAMIENTO: CONSTRUIDA EN LAMINA DE ZINC Y 4 POSTES DE MADERA CON ALTURA 1.8 METROS.	6,80	M
CA10-MESA DE CULTIVO: CON MEDIDAS DE 2.20X1.10M, CONSTRUIDO EN MADERA Y TIERRA ABONADA, SOPORTADA POR BASE EN MADERA ASERRADA Y LISTONES DE MADERAS.	1,00	UND

MEJORATARIO No 3

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C5-CONSTRUCCION 5, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 4 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA, INCLUYE UNA CIMENTACION CON UN MURO PERIMETRAL EN CONCRETO CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0.40M, UN RELLENO EN MATERIAL MIXTO CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0.40M. DIMENSIONES 8.00X4.70M.	37,60	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA11-ENRAMADA 3: CON MEDIDAS DE 7.30X3.50M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTES EN MADERA ASERRADA.	25,55	M2
CA12-ENRAMADA 4: CON MEDIDAS DE 4.00X3.20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN FIBRA DE POLIETILENO CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, INCLUYE UNA CERCA PERIMETRAL EN MADERA.	12,80	M2
CA13-ENRAMADA 5: CON MEDIDAS DE 3.40X2.20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN FIBRA DE POLIETILENO CON SOPORTE EN MADERA REDONDA.	7,48	M2
CA14-BAÑO 1: CON MEDIDAS 2.20X2.00M, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN MADERA ASERRADA EL 50% Y EN LAMINA DE ZINC EL 50%, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, INCLUYE BATERIA SANITARIA SENCILLA.	4,40	M2
CA15-GALLINERO: CON MEDIDAS DE 2.60X2.50M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PALMA PROTEGIDA CON PLASTICO Y SOPORTES EN MADERA ASERRADA. INCLUYE CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC Y DIVISIONES EN MAYA DE PLASTICO.	6,50	M2

MEJORATARIO No 4

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C6-CONSTRUCCION 6, A. VIVIENDA: CON UN AREA DE 22.75M2, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA, 2 VENTANA EN MADERA. B. HALL: CON UN AREA DE 5.85M2, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA. DIMENSIONES 4.47M X 6.4M.	28,61	M2
C7-CONSTRUCCION 7, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN BLOQUE 0.9 PAÑETADO Y PINTADO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 1 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. INCLUYE BAÑO EN BLOQUE 0.9 PAÑETADO, MESON DE COCINA EN COCRETO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO. DIMENSIONES 4.47M X 4.2M.	18,77	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA16-ZONA DURA 3: CON MEDIDAS DE 4.92X5.55M, CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.07M. (FIGURA IRREGULAR)	3,61	M2
CA17-ENRAMADA 6: CON MEDIDAS DE 1.90X2.30M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PLASTICO SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA Y 2 POSTES DE MADERA, INCLUYE HORNILLA ARTESANAL DE 1.4M X 0.70M. CONSTRUIDO EN LAMINA METALICA, CONCRETO	4,37	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

Y MADERA.

MEJORATARIO No 5

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C8-CONSTRUCCION 8, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. DIMENSIONES 6.35M X 4.35M.	27,62	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA18-ZONA DURA 4: CON MEDIDAS DE 6.35X0.80M, CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.07M.	5,08	M2

- **Cultivos y Especies:**

PROPIETARIO

DESCRIPCION	CANT	UN
CHINGALE 15 AÑOS Ø 0.15M	7	UND
LIMON 10 AÑOS Ø 0.20M	8	UND
MELINA 10 AÑOS Ø 0.20M	4	UND
GUAMO 20 AÑOS Ø 0.30M	2	UND
PALMA DE COCO 30 AÑOS Ø 0.30M	10	UND
ACACIO 3 AÑOS Ø 0.10M	52	UND
PASTO BRACHARIA 30%	5962	M2

MEJORATARIO No.1

DESCRIPCION	CANT	UN
MANGO 30 AÑOS Ø 0.60M	1	UND
POMAROSA 8 AÑOS Ø 0.20M	1	UND
CHONTADURO 30 AÑOS Ø 0.20M	8	UND
GUADUA 25 AÑOS Ø 0.20M	80	UND
MANGO 1 AÑOS	2	UND
MANDARINO 10 AÑOS	1	UND
ACACIO Ø 0.30M	1	UND
GUAYABO 10 AÑOS	1	UND
PALMA DE COCO 1 AÑO	1	UND
AGUACATE 15 AÑOS	1	UND

MEJORATARIO No. 2

DESCRIPCION	CANT	UN
ACACIO 3 AÑOS Ø 0.15M	3	UND
BOROJO 2 AÑOS Ø 0.05M	1	UND
CACAO 5 AÑOS Ø 0.10M	3	UND
GUANABANO 5 AÑOS Ø 0.10M	1	UND
GUAYABO 4 AÑOS Ø 0.10M	3	UND
MANGO 30 AÑOS Ø 0.50M	4	UND
MARAÑON 4 AÑOS Ø 0.10M	1	UND
NARANJA 5 AÑOS Ø 0.10M	2	UND
LIMON 15 AÑOS Ø 0.15M	1	UND
PALMA DE COCO 6 AÑOS Ø 0.40M	3	UND
ACHIOTE 1 AÑO	1	UND
PALMA DE COCO 1 AÑO	3	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	55	UND

MEJORATARIO No 3

DESCRIPCION	CANT	UN
GUAMO 30 AÑOS Ø 0.50M	3	UND
GUANABANO 5 AÑOS Ø 0.10M	4	UND
MANGO 25 AÑOS Ø 0.50M	2	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

LIMON 5 AÑOS Ø 0.05M	2	UND
PLATANO 2 AÑOS	28	UND
PIÑA 2 AÑOS	40	UND
ACACIO Ø 0.10M	4	UND
GUAYABO 4 AÑOS	6	UND
PALMA AFRICANA 20 AÑOS	1	UND
AJI 1 AÑO	3	UND
LIMON MANDARINO 2 AÑOS	3	UND
PALMA DE COCO 6 MESES	1	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	4	UND

MEJORATARIO No 4

DESCRIPCION	CANT	UN
PLANTAS ORNAMENTALES	10	UND
NARANJO 6 AÑOS	1	UND
AJI 6 MESES	7	UND
PIMENTON 3 MESES	15	UND
TOTUMO 6 AÑOS	1	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 952 del 10 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría Única de Caucaasia, aclarada por la Escritura Pública No. 248 del 7 de marzo de 2012 de la Notaría Única de Caucaasia.

Que el señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.218.727**, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien adquirió el predio a título de compraventa efectuada a el señor **MARIANO DE JESÚS GUERRA HERNÁNDEZ** a través de la Escritura Pública No. 952 del 10 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría Única de Caucaasia, debidamente inscrita en la anotación N° 03 del Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 027-13915** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 3 de febrero de 2017 y Modificación al Estudio de Títulos el 18 de septiembre de 2019, conceptuando la viabilidad en la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, mediante la enajenación voluntaria o la expropiación judicial.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial de fecha 15 de noviembre de 2019 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$91.101.664,71 M/CTE)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones principales, construcciones anexas, los cultivos y especies y las mejoras existentes incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESULTADO GENERAL AVALÚO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Propietario: Helber Fabian Morales Osorio					\$ 9.456.986,71
Total Terreno					\$ 9.456.986,71
CONSTRUCCIONES					
Propietario: Helber Fabian Morales Osorio					\$ 0,00
Mejoratario 1: Piedad Cecilia Londoño					\$ 15.387.028,00
Mejoratario 2: Darmi Lizet Moreno Pérez					\$ 13.292.625,00
Mejoratario 3: Josefa Del Carmen Urango					\$ 11.159.680,00
Mejoratario 4: Grisela Andrea Cano Londoño-Fernando Jose Gonzales Peralta					\$ 13.835.610,00

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

Mejoratorio 5: Luis Ángel Mejia Cano	\$ 6.054.304,00
Total Construcciones	\$ 59.729.247,00
ANEXOS	
Propietario: Helber Fabian Morales Osorio	\$ 0,00
Mejoratorio 1: Piedad Cecilia Londoño	\$ 3.316.272,00
Mejoratorio 2: Darmi Lizet Moreno Pérez	\$ 999.437,00
Mejoratorio 3: Josefa Del Carmen Urango	\$ 4.146.515,00
Mejoratorio 4: Grisela Andrea Cano Londoño-Fernando Jose Gonzales Peralta	\$ 411.882,00
Mejoratorio 5: Luis Ángel Mejia Cano	\$ 187.452,00
Total Anexos	\$ 9.061.558,00
ELEMENTOS PERMANENTES	
Propietario: Helber Fabian Morales Osorio	\$ 6.237.616,22
Mejoratorio 1: Piedad Cecilia Londoño	\$ 1.800.539,70
Mejoratorio 2: Darmi Lizet Moreno Pérez	\$ 2.674.578,84
Mejoratorio 3: Josefa Del Carmen Urango	\$ 1.652.282,84
Mejoratorio 4: Grisela Andrea Cano Londoño-Fernando Jose Gonzales Peralta	\$ 488.855,40
Mejoratorio 5: Luis Ángel Mejia Cano	\$ 0,00
Total Elementos Permanentes y Especies	\$ 12.853.873,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA	\$ 91.101.664,71

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz fecha 15 de noviembre de 2019.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial de fecha 15 de noviembre de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, al señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO**, la Oferta Formal de Compra N° ADN-GP-2107 del 28 de julio de 2020, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. No. ADN-GP-2107 de fecha 28 de julio de 2020, procedió a expedir el oficio de citación ADN-GP-2108 del 28 de julio de 2020, notificada personalmente al señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. N° 71.218.727, en calidad de propietario del INMUEBLE, el día 4 de agosto de 2020.

Que el señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO** propietario del INMUEBLE, mediante escrito radicado en la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S, bajo el consecutivo COR 2020-2067 del 06 de agosto de 2020, manifestó: " (...) *no estoy de acuerdo con la propuesta hecha por ustedes, debido a que no me están reconociendo la construcción y los corrales que se encuentran dentro de la propiedad, ya que el inmueble construido en él, me quedaría aislada del resto del terreno. (...)*".

Que la Concesión Autopistas de la Nordeste S.A.S, mediante comunicado ADN-CE-20-02028 de fecha 21 de agosto de 2020, da respuesta al señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO**, propietario del INMUEBLE en los siguientes términos: "*(...) una vez verificado mediante la visita de inspección ocular, dichas mejoras (Construcción y corrales) se encuentran por fuera de la franja de adquisición, ya que se localizan sobre el área sobrante del costado izquierdo del corredor vial a cargo de la Concesión que no será objeto de adquisición. Es decir, estos elementos no son afectados por el Proyecto (...)*".

Que mediante oficio ADN-GP-2109 del 5 de agosto de 2020, la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra ADN-GP-2107 del 28 de julio de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-13915, la cual fue inscrita conforme en la anotación No. 6 de fecha 19 de agosto de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-13915** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, sobre el inmueble recae la siguiente medida cautelar:

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL.** Proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia mediante el oficio 836 del 08 de agosto de 2018, inscrito en la anotación No. 005 del Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria número 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que mediante memorando 20216040067273 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-01-0140 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No. 20214090423522.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ACN-01-0140** de fecha 30 de enero de 2017, y la modificación a la ficha predial de fecha 11 de julio de 2019, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 1, con un área requerida de terreno de **VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y UN COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (23.171,75 m²)**, debidamente delimitado dentro de las abscisas **K 50+568,86 I - Abscisa Final K 51+147,66 I**, predio denominado La Primavera, ubicado en la vereda La Porquera, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-895-00-01-00-00-0019-0028-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **COLINDANTES POLÍGONO 1:** POR EL NORTE: en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), con ZONA DE RESERVA VIAL (P27); **POR EL SUR:** en longitud de sesenta y tres punto setenta y tres metros (63,73 mts), con predio de VÍCTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA (P1-P5); **POR EL ORIENTE:** en longitud de doscientos ochenta y tres punto treinta y cuatro metros (283,34 mts), con MISMO PREDIO (P27-P1); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de trescientos veintidós punto treinta y dos metros (322,32 mts) con MISMO PREDIO (P5-P11)-ZONA DE RESERVA VIAL (P11-P27). **COLINDANTES POLÍGONO 2:** POR EL NORTE: en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), con ZONA DE RESERVA VIAL (P89); **POR EL SUR:** en longitud de cero punto cero metros (0,00 mts), ZONA DE RESERVA VIAL (P39); **POR EL ORIENTE:** en longitud de doscientos setenta y siete punto cuarenta y cuatro metros (277,44 mts), con MISMO PREDIO (P89-P39); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de doscientos ochenta y dos punto sesenta y cinco metros (282,65 mts) con ZONA DE RESERVA VIAL (P39-P89), Incluyendo las construcciones principales, construcciones anexas, los cultivos y especies y las mejoras, que se relacionan a continuación:

- **Construcciones y Construcciones Anexas:**

MEJORATARIO No.1

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1-CONSTRUCCION 1, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA Y PINTADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, 1 PUERTA EN MADERA, 2 VENTANAS EN MADERA. DIMENSIONES 8.20X5.70M.	46,74	M2
C2-CONSTRUCCION 2, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN BLOQUE A LA VISTA Y PAÑETADO Y PPINTADO EN SU INTERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, 1 PUERTA EN MADERA, INCLUYE COCINA CON UN MESON EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.05M Y MEDIDAS DE 2.45X0.60M, SOSTENIDO CON UN MURO EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0.90X0.10M, BAÑO INTERNO CON UNA BATERIA SANITARIA SENCILLA. DIMENSIONES 2.10X8.15M. (FIGURA IRREGULAR).	16,75	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1-TANQUE 1: CON MEDIDAS DE 1.50X1.20M, CON FONDO EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADO CON UNA ALTURA DE 0.90M.	1,62	M3

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

CA2-LAVADERO 1: CON MEDIDAS DE 0.90X0.80M, CONSTRUIDO EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.10M.	1,00	UND
CA3-ZONA DURA 1: CON MEDIDAS DE 21.30X0.40M, ANDEN CONSTRUIDA EN CONCRETO PULIDO CON UN ESPESOR DE 0.05M.	8,52	M2
CA4-ZONA DURA 2: CON MEDIDAS DE 5.00X2.00CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.05 M (FIGURA IRREGULAR).	12,32	M2
CA5-ENRAMADA 1: CON MEDIDAS DE 1.40X1.70M, CON PISO EN COCNRETO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTUTA EN MADERA ASERRADA Y 6 POSTES DE MADERA, PAREDES EN TELA VERDE DE CERRAMIENTO, INCLUYE HORNILLÑA ARTESANAL CONSTRUIDO EN MADERA Y CONCRETO CON DIMNSIONES DE 1.4M X 0.70M.	2,38	M2
CA6-POSA SEPTICA 1: CON MEDIDAS DE 1.20X1.50M, CONSTRUIDA EN BLOQUE CON UNA PROFUNDIDAD DE 2.00M, INCLUYE UNA TAPA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.10M.	6,30	M3

MEJORATARIO No. 2

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C3-CONSTRUCCION 3: A. VIVIENDA: CON UN AREA DE 54.00M2, PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN MADERA ASERRADA EN UN 70% Y EL 30% EN LAMINA DE ZINC, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 3 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. B. COCINA: CON UN AREA DE 11.25M2, PISO EN TIERRA, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA. DIMENSIONES 8.50X9.00M (FIGURA IRREGULAR).	65,25	M2
C4-CONSTRUCCION 4, BAÑO: CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, SOPORTADA CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UNA BATERIA SANITARIA SENCILLA. DIMENSIONES 2.00X2.00M.	4,00	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA7-ENRAMADA 2: CON MEDIDAS DE 2.40X2.40M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, SOPORTADA CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UN FOGON ARTESANAL.	5,76	M2
CA8-CERCA: CON 3 HILOS DE ALAMBRE PUA SOSTENIDA CON POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 2.00M.	50,61	M
CA9-CERRAMIENTO: CONSTRUIDA EN LAMINA DE ZINC Y 4 POSTES DE MADERA CON ALTURA 1.8 METROS.	6,80	M
CA10-MESA DE CULTIVO: CON MEDIDAS DE 2.20X1.10M, CONSTRUIDO EN MADERA Y TIERRA ABONADA, SOPORTADA POR BASE EN MADERA ASERRADA Y LISTONES DE MADERAS.	1,00	UND

MEJORATARIO No 3

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C5-CONSTRUCCION 5, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 4 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. INCLUYE UNA CIMENTACION CON UN MURO PERIMETRAL EN CONCRETO CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0.40M, UN RELLENO EN MATERIAL MIXTO CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0.40M. DIMENSIONES 8.00X4.70M.	37,60	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA11-ENRAMADA 3: CON MEDIDAS DE 7.30X3.50M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTES ENMADERA ASERRADA.	25,55	M2
CA12-ENRAMADA 4: CON MEDIDAS DE 4.00X3.20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN FIBRA DE POLIETILENO CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, INCLUYE UNA CERCA PERIMETRAL EN MADERA.	12,80	M2
CA13-ENRAMADA 5: CON MEDIDAS DE 3.40X2.20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN FIBRA DE POLIETILENO CON SOPORTE EN MADERA REDONDA.	7,48	M2
CA14-BAÑO 1: CON MEDIDAS 2.20X2.00M, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN MADERA ASERRADA EL 50% Y EN LAMINA DE ZINC EL 50%, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, INCLUYE BATERIA SANITARIA SENCILLA.	4,40	M2
CA15-GALLINERO: CON MEDIDAS DE 2.60X2.50M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PALMA PROTEGIDA CON PLASTICO Y SOPORTES ENMADERA ASERRADA. INCLUYE CERREMIENTO EN LAMINA DE ZINC Y DIVISIONES EN MAYA DE PLASTICO.	6,50	M2

MEJORATARIO No 4

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C6-CONSTRUCCION 6, A. VIVIENDA: CON UN AREA DE 22.75M2, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA, 2 VENTANA EN MADERA. B. HALL: CON UN AREA DE 5.85M2, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA. DIMENSIONES 4.47M X 6.4M.	28,61	M2
C7-CONSTRUCCION 7, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN BLOQUE 0.9 PAÑETADO Y PINTADO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 1 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. INCLUYE BAÑO EN BLOQUE	18,77	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

0.9 PAÑETADO, MESON DE COCINA EN COCRETO Y TANQUE DE ALAMCENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO. DIMENSIONES 4.47M X 4.2M.		
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA16-ZONA DURA 3: CON MEDIDAS DE 4.92X5.55M, CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.07M. (FIGURA IRREGULAR)	3,61	M2
CA17-ENRAMADA 6: CON MEDIDAS DE 1.90X2.30M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PLASTICO SOPORTADA POR ESTRUCTUTA EN MADERA Y 2 POSTES DE MADERA, INCLUYE HORNILLÑA ARTESANAL DE 1.4M X 0.70M. CONSTRUIDO EN LAMINA METALICA, CONCRETO Y MADERA.	4,37	M2

MEJORATARIO No 5

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C8-CONSTRUCCION 8, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. DIMENSIONES 6.35M X 4.35M.	27,62	M2
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA18-ZONA DURA 4: CON MEDIDAS DE 6.35X0.80M, CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.07M.	5,08	M2

- Cultivos y Especies:

PROPIETARIO:

DESCRIPCION	CANT	UN
CHINGALE 15 AÑOS Ø 0.15M	7	UND
LIMON 10 AÑOS Ø 0.20M	8	UND
MELINA 10 AÑOS Ø 0.20M	4	UND
GUAMO 20 AÑOS Ø 0.30M	2	UND
PALMA DE COCO 30 AÑOS Ø 0.30M	10	UND
ACACIO 3 AÑOS Ø 0.10M	52	UND
PASTO BRACHARIA 30%	5962	M2

MEJORATARIO No.1

DESCRIPCION	CANT	UN
MANGO 30 AÑOS Ø 0.60M	1	UND
POMAROSA 8 AÑOS Ø 0.20M	1	UND
CHONTADURO 30 AÑOS Ø 0.20M	8	UND
GUADUA 25 AÑOS Ø 0.20M	80	UND
MANGO 1 AÑOS	2	UND
MANDARINO 10 AÑOS	1	UND
ACACIO Ø 0.30M	1	UND
GUAYABO 10 AÑOS	1	UND
PALMA DE COCO 1 AÑOS	1	UND
AGUACATE 15 AÑOS	1	UND

MEJORATARIO No. 2

DESCRIPCION	CANT	UN
ACACIO 3 AÑOS Ø 0.15M	3	UND
BOROJO 2 AÑOS Ø 0.05M	1	UND
CACAO 5 AÑOS Ø 0.10M	3	UND
GUANABANO 5 AÑOS Ø 0.10M	1	UND
GUAYABO 4 AÑOS Ø 0.10M	3	UND
MANGO 30 AÑOS Ø 0.50M	4	UND
MARAÑON 4 AÑOS Ø 0.10M	1	UND
NARANJA 5 AÑOS Ø 0.10M	2	UND
LIMON 15 AÑOS Ø 0.15M	1	UND
PALMA DE COCO 6 AÑOS Ø 0.40M	3	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . "

ACHIOTE 1 AÑOS	1	UND
PALMA DE COCO 1 AÑOS	3	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	55	UND

MEJORATARIO No 3

DESCRIPCION	CANT	UN
GUAMO 30 AÑOS Ø 0.50M	3	UND
GUANABANO 5 AÑOS Ø 0.10M	4	UND
MANGO 25 AÑOS Ø 0.50M	2	UND
LIMON 5 AÑOS Ø 0.05M	2	UND
PLATANO 2 AÑOS	28	UND
PIÑA 2 AÑOS	40	UND
ACACIO Ø 0.10M	4	UND
AGUAYABO 4 AÑOS	6	UND
PALMA AFRICANA 20 AÑOS	1	UND
AJI 1 AÑOS	3	UND
LIMON MANDARINO 2 AÑOS	3	UND
PALMA DE COCO 6 MESES	1	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	4	UND

MEJORATARIO No 4

DESCRIPCION	CANT	UN
PLANTAS ORNAMENTALES	10	UND
NARANJO 6 AÑOS	1	UND
AJI 6 MESES	7	UND
PIMENTON 3 MESES	15	UND
TOTUMO 6 AÑOS	1	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **HELBER FABIÁN MORALES OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.218.727, en calidad de propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAUCASIA**, en atención a que sobre el INMUEBLE existe una medida cautelar consistente en Embargo Ejecutivo con Acción Personal y registrada en la Anotación No. 5 el folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 19-05-2021

RESOLUCIÓN No. 20216060007645 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia . ”

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2